

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO**

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Número de sesión: CT-013SO/20

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del trece de julio del dos mil veinte, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y análisis de: **"MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ÁREAS O UNIDADES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUBLIQUEN DE MANERA COMPLETA Y CORRECTA SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DENTRO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"**;
4. Votación del comité, y
5. Cierre de Sesión.

Punto 1. Lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto de la orden del día la C. Presidenta Municipal Constitución y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la C. María Guadalupe Daniel Hernández; instruye al C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista a los asistentes quienes contestando de viva voz:

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez

Presente
Presente
Presente

3. C. Lorena Varela Tepox

Punto 2. Declaración de Quórum legal.

Con relación al segundo punto de la orden del día el C. Secretario General, el C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señala que toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Punto 3. Presentación y análisis

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre las **"MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ÁREAS O UNIDADES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUBLIQUEN DE MANERA COMPLETA Y CORRECTA SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DENTRO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"**.

Lo anterior debido a que, las acciones de publicar y mantener actualizado la información que le corresponde a cada área o unidad que en conjunto conforman a este H. Ayuntamiento como un Sujeto Obligado corresponde a obligaciones para mantener el estado de derecho de este Municipio.

CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Es atribución de la Unidad de Transparencia ser el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado.
- Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



**SECRETARÍA
GENERAL**
CUAUTLANCINGO,
2018 - 2021



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE
2018 - 2021**

- del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.
- Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.

ANÁLISIS DE FONDO

Partiendo de la premisa de las obligaciones generales y específicas previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables que todo Sujeto Obligado debe cumplir. Se entiende que su publicación es primordial ya que esta forma parte del derecho humano de acceso a la información consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.

Así las cosas, la publicación de información en posesión de Sujetos Obligados es de carácter pública salvo condiciones que determine la citada Ley, en atención a los artículos 50¹ y 51² de la multicitada Ley esta información se debe publicar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que permite cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y a su vez esta será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz.

Aunado lo anterior, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla establece que los Sujetos Obligados deberán difundir las obligaciones de Transparencia y deberán actualizarlas por lo menos **cada tres meses**.

Adherido a lo anterior, como ya se tiene previsto, el Instituto de Transparencia del Estado de Puebla (ITAI PUE) realiza verificaciones de oficio con objeto de revisar y constatar el cumplimiento, y de no cumplirlo el ITAI PUE establecerá los requerimientos, recomendaciones u observaciones en los términos y plazos para solventarlos, de lo

¹ El Instituto de Transparencia, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo que señala la Ley General desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley y en la Ley General, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

² Los sujetos obligados deben utilizar la Plataforma a la que se refiere el artículo anterior cumpliendo con los requerimientos que establece la Ley General y demás normatividad aplicable.



**SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO,
2018 - 2021**



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO,
2018 - 2021**



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021

contrario será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Bajo esta tesitura y con el fin de cumplir correctamente lo anteriormente expuesto, se pretende regular el debido cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponde a cada área o unidad bajo una **“verificación interna”** para evitar en medida de lo posible, un dictamen emitido por el ITAIPUE en el que determine la existencia de incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo como Sujeto Obligado, a lo previsto por la multicitada Ley y demás normatividad aplicable.

Así las cosas, la **“verificación interna”** constará de revisiones sobre la información publicada de las áreas o unidades con obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta misma se prevé estará a cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Cuautlancingo (UTAI).

Esta verificación interna se propone se divida en ordinaria y extraordinaria, a continuación, se describe la **verificación interna ordinaria**:

Considerando que cada tres meses las unidades o áreas administrativas deben publicar y mantener actualizada su información en la Plataforma Nacional de Transparencia, estas cuentan con quince días naturales para realizar dicha publicación (una vez que haya concluido el trimestre), siendo que dentro de este plazo de quince días, las unidades administrativas podrán solicitar la revisión de sus formatos a publicar dentro de los primeros ocho días naturales lo anterior en razón de que las áreas o unidades puedan actuar anticipadamente y prevenir futuras observaciones.

Concatenado a lo anterior, inmediatamente al día hábil siguiente en que se concluyan los quince días naturales de cada trimestre, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento iniciará el proceso de verificación interna, misma que durará ocho días hábiles. Terminando la verificación interna, la Unidad de Transparencia emitirá un pliego de observaciones bajo el título de EXHORTO UNICO a las unidades administrativas que hayan presentado irregularidades en sus publicaciones para que cada unidad tendrá el plazo de tres días hábiles para solventar sus observaciones. **SIN POSIBILIDAD DE PRORROGA**, (esto no exime al Sujeto Obligado de subsanar las observaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia). Con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo anterior, se hará acreedor con el Órgano Interno de Control de Cuautlancingo al día siguiente hábil en que concluyan los tres días para solventar sus observaciones a fin de que, este último tenga conocimiento del desacato a las observaciones y la obstrucción que genera al H. Ayuntamiento como Sujeto Obligado en materia de transparencia para obtener un dictamen favorable por parte del ITAIPUE.

Ahora bien, con base al artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado toda vez que en su párrafo primero indica que el Instituto de Transparencia, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los



SECRETARÍA GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título y las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la citada Ley; por lo anterior y en aras de no recibir denuncias por posibles incumplimientos se pronuncia lo siguiente:

Con respecto a la **verificación interna extraordinaria**, esta se enuncia que su revisión sea de forma permanente, es decir la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Cuautlancingo podrá ingresar en modo ciudadano a la Plataforma Nacional de Transparencia en cualquier momento, a fin de cerciorarse que la información publicada corresponda al tenor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones, y en caso de percatarse de omisiones o irregularidades esta emitirá inmediatamente observaciones al área o unidad correspondiente a fin de que, al igual que en la verificación interna ordinaria se tenga tres días para solventarlas de lo contrario se le dará vista al Órgano Interno de Control al día siguiente hábil en que concluyan los tres días para solventar sus observaciones, para que este le dé el seguimiento correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto se procede dar pauta al siguiente punto de la sesión.

Punto 4.- Votación del comité

Una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación por lo que se enuncia lo siguiente:

PRIMERA VOTACIÓN:

Implementación de las verificaciones internas

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| C. Lorena Varela Tepox | A Favor |

SEGUNDA VOTACIÓN:

Implementación de verificaciones internas ordinarias, sus términos y plazos

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| C. Lorena Varela Tepox | A Favor |



CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

(Handwritten signature)



(Handwritten signature)



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Implementación de verificaciones internas extraordinarias, sus términos y plazos

C. María Guadalupe Daniel Hernández	A Favor
C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez	A Favor
C. Lorena Varela Tepox	A Favor

Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:20 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

[Handwritten signature in blue ink]

C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



SECRETARIA GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

[Handwritten signature in black ink]

C. TEÓFILO REYES COTZOMI RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature in blue ink]

C. LORENA VARELA TEPOX
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021